

**RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA  
N° 109 -2013/DE-FONAFE**

Lima, 12 DIC. 2013

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FONAFE:

VISTO, el Informe No. 033-2013/GOE-FONAFE de la Gerencia de Operaciones a través del cual solicita aprobar los Criterios Mínimos para la contratación de Sociedades de Auditoría y el Plan Corporativo de Auditoría para el año 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión del Informe de la Gerencia de Operaciones se aprecia que éste propone dos (02) temas a aprobar mediante la presente Resolución, el primero, los criterios mínimos para la contratación de sociedades de auditoría y el segundo, el Corporativo de Auditoría para el año 2014;

**Criterios Mínimos para la Contratación de Sociedades de Auditoría**

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 176-2010-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, establece que las Juntas Generales de Accionistas de las Empresas a ser auditadas serán las responsables de aprobar los criterios de selección de las sociedades de auditoría, los cuales deberán ser incorporados a las bases del concurso público de méritos conducido por la Contraloría General de la República para la designación de las mismas;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27° del Decreto Supremo N° 176-2010-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, establecen que FONAFE elabora anualmente un Plan Corporativo de Auditoría, en el que se identifican las Empresas del Estado que por su especialidad serán auditadas por una sola sociedad de auditoría y que la auditoría anual debe comprender:

- a) Auditoría Financiera: Comprende el examen de los estados financieros y/o examen de asuntos financieros.
- b) Auditoría de Gestión: Relacionada al cumplimiento de objetivos y metas, y a la correcta utilización de los recursos, considerando los procesos, resultados y la consistencia de las acciones de gerencia.

Que, mediante el Acuerdo N° 003-2011/005-FONAFE, el Directorio de FONAFE, entre otros temas, acordó:

- Delegar en la Dirección Ejecutiva de FONAFE la facultad de aprobar los Planes Corporativos de Auditoría anuales, los cuales deberán realizarse antes del cierre del ejercicio anterior, con cargo a informar al Directorio.
- Delegar en la Dirección Ejecutiva de FONAFE la facultad de aprobar los Criterios mínimos de selección para la contratación de Sociedades de Auditoría, con cargo a informar al Directorio.

Que, mediante las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 028-2012/DE-FONAFE de fecha 19 de marzo de 2012 y N° 021-2013/DE-FONAFE, la Dirección Ejecutiva de FONAFE, acordó aprobar los criterios mínimos para la contratación de Sociedades de Auditoría y los Planes Corporativos de Auditoría para los años 2012 y 2013, respectivamente;

Que, considerando que los Criterios Mínimos que se aprobaron en los años 2012 y 2013, sólo tuvieron vigencia para esos años, la Gerencia de Operaciones a través de su informe solicita la aprobación de nuevos criterios mínimos de carácter permanente a fin de evitar año a año tener que aprobar nuevos criterios;

Que, según se desprende del Informe No. 033-2013/GO-FONAFE remitido por la Gerencia de Operaciones, para la elaboración de los Criterios Mínimos propuestos para la contratación de Sociedades de Auditoría, se han sostenido diferentes reuniones con la Contraloría General de la República con la finalidad de concordar los puntos que deberían ser considerados y así poder contar con Auditorías de calidad;

Que, en ese orden de ideas, mediante la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG del 18.10.2013, se modificaron diferentes artículos del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, entre los cuales figura el artículo 25°, el cual establece que en el caso de las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, las Juntas Generales de Accionistas de las Empresas podrán aprobar otros criterios de selección de las Sociedades conforme a las disposiciones del referido Reglamento, los cuales deberán ser incorporados a las bases.

Que, actualmente, la periodicidad de las auditorías financieras es de dos (2) años; sin embargo, según se manifiesta en el Informe de la Gerencia de Operaciones, aún se observan dificultades al momento de la selección y posterior designación de las sociedades de auditoría, por tal motivo es que se propone que la contratación de dichas sociedades a partir del presente año se realice para tres (3) años, en lugar de dos (2) años;

Que, de la revisión de los criterios mínimos propuestos por la Gerencia de Operaciones se evidencia que resulta conveniente mantener los requisitos relacionados a la experiencia y facturación de las sociedades de auditoría;

Que, asimismo, se propone que uno de los aspectos a tomar en consideración para la elaboración de los Criterios para la contratación de las sociedades de auditoría sea contar con Auditores Externos que cuenten con una imagen reconocida en el mercado nacional e internacional, para lo cual una fuente confiable es la figura en la Public Company Accounting Oversight – PCAOB;

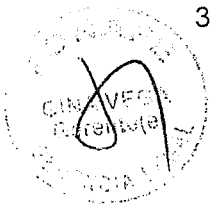
Que, cabe indicar, que la PCAOB se establece como un organismo independiente, sin fines de lucro con la finalidad de supervisar a los auditores de las compañías públicas con el objeto de proteger los intereses de los inversionistas y de fomentar el interés público, en la preparación de dictámenes de auditoría independientes, precisos e informativos;

Que, por ello se propone incluir como criterios mínimos, el mantener el registro vigente en la Public Company Accounting Oversight - PCAOB, así como evidenciar un enfoque internacional metodológico para la realización de sus compromisos de auditoría financiera que sea aplicable a la red de firmas miembro a la que pertenece;

Que, a fin de verificar cuántas sociedades de auditoría inscritas en el Registro de la Contraloría cuentan con acreditación ante la PCAOB se ha podido determinar que de las dieciocho (18) sociedades de auditoría inscritas en el registro de la PCAOB, quince (15) se encuentran en el registro de la Contraloría General de la República, con lo cual sería este el universo respecto del cual las Empresas podrán contratar las Auditorías Financieras;

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Operaciones recomienda aprobar los siguientes Criterios Mínimos para la contratación de Sociedades de Auditoría:

1. Las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, deberán considerar dentro de sus bases para la contratación de una Sociedad de Auditoría - SOA, los requisitos previstos en la normativa vigente del Sistema Nacional de Control.
2. La periodicidad de las auditorías financieras deberá contemplar tres (3) ejercicios anuales.
3. Las empresas deberán incorporar los siguientes requisitos adicionales para la Sociedad de Auditoría:
  - a) Mantener el registro vigente en la Public Company Accounting Oversight – PCAOB.
  - b) Evidenciar un enfoque internacional metodológico para la realización de sus compromisos de auditoría financiera que sea aplicable a la red de firmas miembro a la que pertenece.
  - c) Tener experiencia en la realización de auditorías en empresas públicas o privadas del sector, tanto en el ámbito nacional o internacional directamente o a través de sus representaciones o filiales, cuyas ventas netas anuales o activos correspondientes a cada empresa, en los últimos cinco (5) años haya sido superior a las ventas anuales o activos de la Empresa o Entidad a auditar respectivamente.
  - d) Haber facturado por servicios de auditoría conforme los Rangos por Montos Presupuestales de las Entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control del Anexo N° 1 de la Resolución de Contraloría N° 460-2008-16.



### **Plan Corporativo de Auditoría para el año 2014**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, es necesario contar con un Plan Corporativo de Auditoría para cada año y debe comprender auditoría financiera y auditoría de gestión;

Que, según el Informe de la Gerencia de Operaciones, de las coordinaciones con la Contraloría General de la República, se determinó que a la fecha no existe un registro de sociedades de auditoría que realicen auditorías de gestión, por lo que no es posible realizar dichas auditorías en las empresas;

Que, la Gerencia de Operaciones en su documento remitido propone que el Plan Corporativo de Auditoría para el año 2014 incluya los siguientes informes:

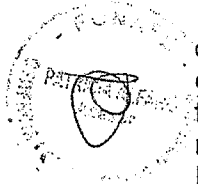
- Informe de Auditoría Financiera
- Informe del Examen a la Información Presupuestaria
- Informe Tributario

Que, según lo dispuesto por el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, se deben identificar las Empresas que por su especialidad serán auditadas por una sola sociedad de auditoría, por lo que se propone los siguientes grupos de empresas pertenecientes principalmente a un mismo sector y a una misma zona geográfica:

- a) Grupo de empresas de generación eléctrica conformado por ELECTROPERU, EGASA, EGEMSA, SAN GABAN y EGESUR.
- b) Grupo de empresas de distribución eléctrica 1 conformado por HIDRANDINA, ELECTROCENTRO, ELECTRONORTE, ELECTRONOROESTE.
- c) Grupo de empresas de distribución eléctrica 2 conformado por ADINELSA, SEAL, ELECTRO SUR ESTE, ELECTROPUNO y ELECTROSUR.
- d) Grupo de empresas de distribución eléctrica 3 conformado por ELECTRO ORIENTE y ELECTRO UCAYALI.



Que, considerando las diferencias en la determinación del valor referencial para la contratación de las sociedades de auditoría, en coordinación con la Contraloría General de la República, se busca estandarizar la forma de cálculo de dicho valor, para lo cual la Gerencia de Operaciones propone la realización de un sondeo de mercado, el cual consistirá en que cada una de las Empresas solicite al menos tres (3) cotizaciones a cada una de las sociedades de auditoría que cumplan con lo dispuesto en el siguiente criterio mínimo: mantener el registro vigente en la Public Company Accounting Oversight – PCAOB;



Que, por lo expuesto, la Gerencia de Operaciones propone el siguiente Plan Corporativo de Auditoría para el año 2014.

1. Las empresas deberán considerar la presentación de los siguientes Informes de Auditoría por parte de las Sociedades de Auditoría - SOAs:
  - Informe de Auditoría Financiera
  - Informe del Examen a la Información Presupuestaria
  - Informe Tributario
2. Para la contratación de una SOA, las empresas deberán conformar los siguientes grupos:

- a) Empresas de generación eléctrica conformado por: ELECTROPERU, EGASA, EGEMSA, SAN GABAN y EGESUR.
  - b) Empresas de distribución eléctrica N° 1 conformado por: HIDRANDINA, ELECTROCENTRO, ELECTRONORTE, ELECTRONOROESTE.
  - c) Empresas de distribución eléctrica N° 2 conformado por: ADINELSA, SEAL, ELECTRO SUR ESTE, ELECTROPUNO y ELECTROSUR.
  - d) Empresas de distribución eléctrica N° 3 conformado por: ELECTRO ORIENTE y ELECTRO UCAYALI.
3. Las empresas no comprendidas en el numeral 2 deberán contratar individualmente una SOA.
  4. La determinación del valor referencial para la contratación de una SOA, deberá contemplar un sondeo de mercado, para el cual las empresas solicitarán al menos tres (3) cotizaciones conforme al Formato N° 1.
  5. Los Informes de Auditoría deberán ser remitidos a FONAFE en la fecha indicada en la Directiva de Gestión de FONAFE.

Que, de conformidad con las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva por parte del Directorio a través del Acuerdo No. 003-2011/005-FONAFE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Aprobar los criterios mínimos para contratación de Sociedades de Auditoría y el Plan Corporativo de Auditoría para el año 2013, conforme al siguiente texto:

**Criterios Mínimos para la contratación de Sociedades de Auditoría**

1. Las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, deberán considerar dentro de sus bases para la contratación de una Sociedad de Auditoría - SOA, los requisitos previstos en la normativa vigente del Sistema Nacional de Control.
2. La periodicidad de las auditorías financieras deberá contemplar tres (3) ejercicios anuales.
3. Las empresas deberán incorporar los siguientes requisitos adicionales para la Sociedad de Auditoría:
  - a) Mantener el registro vigente en la Public Company Accounting Oversight – PCAOB.
  - b) Evidenciar un enfoque internacional metodológico para la realización de sus compromisos de auditoría financiera que sea aplicable a la red de firmas miembro a la que pertenece.
  - c) Tener experiencia en la realización de auditorías en empresas públicas o privadas del sector, tanto en el ámbito nacional o internacional directamente o a través de sus representaciones o filiales, cuyas ventas netas anuales o activos correspondientes a cada empresa, en los últimos cinco (5) años haya

sido superior a las ventas anuales o activos de la Empresa o Entidad a auditar respectivamente.

- d) Haber facturado por servicios de auditoría conforme los Rangos por Montos Presupuestales de las Entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control del Anexo N° 1 de la Resolución de Contraloría N° 460-2008-16.

### Plan Corporativo de Auditoría para el año 2014

1. Las empresas deberán considerar la presentación de los siguientes Informes de Auditoría por parte de las Sociedades de Auditoría - SOAs:
  - o Informe de Auditoría Financiera
  - o Informe del Examen a la Información Presupuestaria
  - o Informe Tributario
2. Para la contratación de una SOA, las empresas deberán conformar los siguientes grupos:
  - a) Empresas de generación eléctrica conformado por: ELECTROPERU, EGASA, EGEMSA, SAN GABAN y EGESUR.
  - b) Empresas de distribución eléctrica N° 1 conformado por: HIDRANDINA, ELECTROCENTRO, ELECTRONORTE, ELECTRONOROESTE.
  - c) Empresas de distribución eléctrica N° 2 conformado por: ADINELSA, SEAL, ELECTRO SUR ESTE, ELECTROPUNO y ELECTROSUR.
  - d) Empresas de distribución eléctrica N° 3 conformado por: ELECTRO ORIENTE y ELECTRO UCAYALI.
3. Las empresas no comprendidas en el numeral 2 deberán contratar individualmente una SOA.
4. La determinación del valor referencial para la contratación de una SOA, deberá contemplar un sondeo de mercado, para el cual las empresas solicitarán al menos tres (3) cotizaciones conforme al Formato N° 1.



**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo publique la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal web de FONAFE.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

Carlos Titto Almora Ayona  
Director Ejecutivo  
FONAFE